

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 14 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.--Núm. 184

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias, Sección de las Físico-Matemáticas, de las Universidades de Oviedo, Granada, Sevilla y Valencia las cátedras de Geometría y Geometría analítica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiun años de edad y ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de en-

señanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—
El Director general, Rafael Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiun años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los

BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—
El Director general, Rafael Conde.

Distrito Minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. José Alonso Prieto, de esta vecindad, la mina de carbón nombrada «Mejorada», (núm. 9.947), de cuatro hectáreas de superficie horizontal, sita en los Carriles, parroquia de San Juan de Ables, en este concejo, el Sr. Gobernador se ha servido admitir esta renuncia por providencia de 12 del corriente, acordar su cancelación y declarar franco y registrable el terreno comprendido por la misma.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 67 de la ley vigente de Minas.

Oviedo 13 de Agosto de 1895.—
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

Habiendo renunciado D. Francisco de la Fuente, como apoderado de D. Renato Luis Francisco Le Roux, los registros mineros de hierro, titulados «Elisa», (número 10.544), y «La última de todas», (núm. 10.563), sitos en término municipal de Coaña, de 12 y 36 hectáreas respectivamente, y D. Arturo López y Suárez el registro minero de hierro nombrado «Preciosa», (núm. 10.569), sito en término municipal de Llanes, de 144 hectáreas, el Sr. Gobernador por providencias de 12 del corriente se ha servido admitir estas renunciaciones, cancelar los expedientes de su razón y declarar franco y registrable el terreno comprendido por los mismos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 67 de la vigente ley de Minas.

Oviedo 13 de Agosto de 1895.—
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

Hospital provincial de Oviedo

RELACION de los enfermos ingresados en dicho establecimiento durante la primera quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayunta-

mientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban:

Teodoró Díaz Galan, de Avilés.
Carlota Palacio Fanjul, de id.
José Estébanez Roza, de Colunga.
Juana Fuegos Alvarez, de Gijón.

Dolores Martinez Fernández, de idem.

Eugenio García Rodríguez, de Langreo.

María Antonia Pulgar Sariago, de Lena.

José Alvarez Bartolomé, de Llanera.

Juan Fernández Villaplana, de Mieres.

Teresa Robledo Rozada, de Nava.

Claudio Palacios Foncueva, de idem.

Ricardo Fernández García, de Oviedo.

María Alvarez Suárez, de id.

Angela Muñiz Alvarez, de id.

Concepción Martínez Díaz, de idem.

Juana Peña Gamayo, de id.

José Fernández Hévia, de id.

Ramiro Villanueva, de id.

Esperanza Menéndez Suárez, de idem.

Manuel Fernández Carril, de idem.

Feliciana Fernández González, de id.

Dolores Roza Pérez, de id.

Manuel Lorenzo Rodríguez, de idem.

Beatriz Fernández González, de idem.

Felipe Novo Fernández, de id.

Manuel Alvarez Alonso, de id.

Ramón Rodríguez Baizán, de idem.

Juan Francos García, de Salas.

Juan Pérez Garcia, de id.

Gabriel Ordiz Camblor, de San Martín del Rey Aurelio.

Felipe Villanueva Montes, de Siero.

Ramona Menéndez Fernández, de Valdés.

Pedro Fernández Martínez, de Vega de Rivadeo.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de dichas Corporaciones, previniéndoles que si en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción, no entablasen reclamación alguna, se entiende que aceptan el pago de las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.

Oviedo 15 de Julio de 1895.—
El Director, Sabino Asúnsulo.
(R. al núm. 110).

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1895 á 1896 relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la Ley de 24 de Mayo de 1863.—(Continuación, véanse los números 172, 173, 174, 175, 179 y 183).

Número.	Partidos judiciales	Terminos municipales	Nombres de los montes	Vecindarios usufructuarios	Pertenencia de los montes	Especie dominante	Cabaña alforada	Terreno poblado	Método de beneficio	Turno	Clase de edad dominante	Superficie aprovechada	PRODUCTOS LEÑISOS			Tasa de los productos primarios	Extensión	PASTOS Y NUMERO DE GANADO				Tasa de los pastos	FLOR DE TILLO	Resumen de la tasación
													Maderas	Leñas gruesas	Ramas			Extensión	Ca. Lanarbrto.	Vacu. no	Ca. Ulla y da			
545			Farcón y Gatel.	Balsera.	A. común	A., pasto	35	35	M. bajo.	5	1	7			10	28	56	7	40	3	45	60		
546			Peñas Prietas.		id	id	19	19	id	id	id	4			6	15	30	4	25	2	38	47		
547			Cuétara.		id	id	4	4	id	id	id	1				3	4		4		4	4		
548			La Trecha.		id	id	45	45	id	id	id	9			15	36	72	9	55	4	61	83		
549			Los Ilanos.		id	id	6	6	id	id	id	1				5	10	1	7		8	8		
550			Llamonte.		id	id	7	7	id	id	id	2				5	10	1	7		8	8		
551			Forcades.		id	id	10	10	id	id	id	2				8	16	2	12		13	13		
552			La Berruga.		id	id	75	75	id	id	id	15			25	60	120	15	90	6	100	140		
553			Canto de Ruedes.		id	id	9	9	id	id	id	2				7	15	2	10		11	11		
554			Sierra de Riego.		id	id	53	53	id	id	id	10			15	43	86	10	60	4	67	92		
555			Airados y Ujo.		id	id	223	223	id	id	id	43			70	180	360	45	270	18	299	404		
556			Sierra de Bufarán ó de la Peral.		id	id			id	id	id													
557			Tras del Pico.		id	id	865	865	id	id	id	175			260	690	1280	170	1000	69	1.100	1.490		
558			La Gotera.		id	id	39	39	id	id	id	9			15	30	60	80	45	3	50	75		
559			Peña de Cuervo y Faidiello.		id	id	2	2	id	id	id	2			3	4					3	7		
560			Monte Otero.		id	id	215	215	id	id	id	45			70	170	340	42	255	17	282	387		
561			La Parra.		id	id	24	24	id	id	id	4			6	9	20	40	5	80	5	45		
562			Puerma ó Sierra de Cogollo.		id	id	21	21	id	id	id	5			7	10	16	32	24	28	28	38		
563			Pozobal.		id	id	469	469	id	id	id	94			140	375	750	93	562	20	657	867		
564			Riello.		id	id	34	34	id	id	id	7			10	27	54	8	40		47	62		
565			La Caba.		id	id	34	34	id	id	id	7			10	27	54	8	40		47	62		
566			La Trapa.		id	id	46	46	id	id	id	9			15	36	72	9	55	4	64	89		
567			La Braña.		id	id	13	13	id	id	id	2			3	4	11	22	3	16	18	22		
568			El Molar y El Grande.		id	id	2	2	M. alto.	140	V				1	10	13	2	5	1	2	15		
569			Castromayor.		id	id	12	12	M. bajo.	5	1	2			2	21	28	4	10	2	29	31		
570	Oviedo..		La Berruga y Sierra del Trave.		id	id	26	26	id	id	id	5			2	21	28	4	10	2	29	31		
571			El Bó.		id	id	14	14	id	id	id	3			2	11	20	3	6	1	20	22		
572			Peña de Rey y Peña Sabil.		id	id	242	242	id	id	id	50			30	192	300	40	96	20	297	327		
573			Constancio, ó Sierra de las Ca-		id	id	64	64	id	id	id	12			6	52	94	10	24	5	86	92		
574			Adriano.		id	id	223	223	id	id	id	40			30	183	300	37	90	20	290	320		
575			Sobre la Arcellada.		id	id	33	33	id	id	id	6			3	27	40	5	13	3	42	45		
576			Comunes de Santo Adriano.		id	id	4	4	M. alto.	140	IV	1			1	3	6	1	1		5	6		
577			El Serrón.		id	id	48	48	M. bajo.	5	1	10			5	38	60	18	2	4	59	64		
578			Peña del Posadorio.		id	id	389	389	id	id	id	80			50	309	500	60	150	30	482	532		
579			Peña de Tuñón.		id	id	3	3	id	id	id					3	4	1	1		4	4		
580			Coruxera.		id	id	2	2	id	id	id					2	3	1	1		3	3		
581			Monte Espeso.		id	id	71	71	id	id	id	14			7	57	80	11	28	5	81	88		
582			Canto de La Cereza.		id	id	77	77	id	id	id	2			1	5	10	1	2	1	12	13		
583			El Cordal.		id	id	200	200	id	id	id	40			40	160	220	190	330	20	698	778		
584			Loma de Siero.		id	id	165	165	id	id	id	33			70	132	120	40	150	5	331	401		
585			Peña Careses.		id	id	60	60	id	id	id	12			30	48	50	20	60	3	140	170		
586			Peña de Castiello.		id	id	5	5	id	id	id	2			10	3	10	15	15	1	27	37		
587			Quemado.		id	id	6	6	id	id	id	2			20	4	20	8	30	2	63	83		
588			Rodal de El Quemado.		id	id	1	1	id	id	id	2				4	10	2	10	2	23	23		
589			La Cuesta.		id	id	42	42	id	id	id	9			50	33	70	30	80	5	194	244		
590			Monte de Lieres.		id	id	56	56	id	id	id	10			55	46	70	30	80	5	194	249		
591			Monte de Felech.		id	id	33	33	id	id	id	6			35	26	50	20	50	3	129	164		
592			Faya Mozada.		id	id	5	5	id	id	id	1			2	4	10		10	1	22	24		
593			Cuesta de Traspando.		id	id	4	4	id	id	id	1			2	4	10		10	1	17	19		
594					id	A., brezo			id	id	id	1			2	3	6		6		17	19		

(Continuará)

Comandancia de Marina de Coruña*Edicto*

D. Miguel Rodríguez López, Teniente de Navío y Ayudante de la Comandancia de Marina de la Coruña.

Hace saber por segunda vez: que se halla instruyendo sumaria sobre las muertes habidas en ocasión del naufragio del vapor español «Iru-rac-bat», ocurrido por choque con el de la Mala Real inglesa «Dauro», la noche del 31 de Marzo al 1.º de Abril de 1882, á fin de que las familias de los tripulantes y pasajeros del primero de dichos vapores que resultan desaparecidos y á continuación se expresan y que no lo efectuaron al primer llamamiento publicado en la *Gaceta* del 27 de Junio de 1891 y otros periódicos, se presenten á la brevedad posible en esta Comandancia ó bien á la autoridad de Marina ó Juzgado del punto más próximo al en que se encuentren, á manifestar si de entonces acá han tenido noticia del pariente desaparecido ó le suponen muerto en dicho naufragio; debiendo en este caso facilitar los datos necesarios para la inscripción de la defunción.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., exhorto á aquellas autoridades y por mi parte les ruego se sirvan acordar, llegado el caso, la práctica de las referidas diligencias y su remisión á esta Comandancia.

TRIPULANTES Y PASAJEROS QUE SE CITAN.*Tripulantes*

Carpintero, Juan Manuel Leguina, natural de Forna, partido de Guernica.

Calderetero, Francisco Fernández, de Pontevedra.

Marinero, Alejo, de Ilo-Ilo, (Manila).

4.º Maquinista, Jhon R. Brom, de Inglaterra.

Pasajeros

Leopoldo Figuerola, natural de Avila.

José Menéndez Díaz, de Gijón.

Felicidad Buceta López, de la Coruña.

Pedro Quirós, de id.

Mariano Ortiz Vives, de id.

La Coruña 3 de Agosto de 1895.

—El Fiscal, Miguel Rodríguez.

(R. al núm. 87).

Comandancia de Marina de Gijón

El Comandante de Marina de la provincia de Gijón.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de Cabo de mar Guarda-pesca de segunda clase del puerto de Camariñas, los de igual categoría que quieran ocuparla, dirigirán sus instancias por conducto de esta Comandancia al Excmo. é Ilmo. Sr. Capitan general del departamento, dentro del término de quince días, á contar del 31 del mes próximo pasado.

Gijón 5 de Agosto de 1895.— Enrique Chereguini.

(R. al núm. 117).

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Pola de Allande**

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido en sesión de cuatro del corriente, acordó dividir el concejo en seis secciones para la designación de vocales que han de componer la Junta municipal en la forma siguiente:

1.ª Sección

La Pola, la componen los contribuyentes de la parroquia de la Pola y le corresponden tres vocales.

2.ª Sección

La componen los contribuyentes de las parroquias de Villavaser, Linares, Lomes, Parajas, Villar y Cuarto de Besullo, y le corresponden tres vocales.

3.ª Sección

La componen los vecinos de las parroquias de Villaverde, Celón y Villagrufe, y le corresponden tres vocales.

4.ª Sección

La componen los vecinos de las parroquias de Lago, Berducedo, San Martín y San Salvador, correspondiéndole dos vocales.

5.ª Sección

La componen los vecinos de las parroquias de San Emiliano y Herias, correspondiéndole tres vocales.

6.ª Sección

La componen las parroquias de Santa Coloma y Bustantigo y le corresponden dos vocales.

Y á los efectos prevenidos en el art. 66 de la vigente ley Municipal se anuncia al público para conocimiento del mismo.

Pola de Allande Agosto 8 de 1895.—C. Santos.

(R. al núm. 147).

SECCIÓN JUDICIAL**Presidencia de la Audiencia de Oviedo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1883, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Avilés, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. José Alonso García, de Avilés.
D. José Antonio Pastur Castela, de id.

D. Francisco Inclán Trapa, de id.

D. Manuel Alonso y González, de id.

D. Juan Mata González Casariego, de id.

D. Policarpo Uria Alvarez, de id.

D. Alberto Pulido Méndez, de id.
D. Gumersindo de la Granda y Flórez, de id.

D. José Muñiz Suárez, de id.

D. Benito Pola Gutiérrez, de id.
D. Eduardo Urré Tullorso, de id.

D. Francisco Blanco García, de idem.

D. Antolin Hernández Ruiz, de idem.

D. Armando Fernández Cueto, de id.

D. José Noval González, de id.

D. Fernando Inclán Galán, de idem.

D. Manuel Fernández Corujedo, de id.

D. Modesto Lapresa Sierra, de idem.

D. Juan Antonio Apaulaza Aramburo, de id.

D. Francisco García Rodríguez de Trabanco, de id.

D. José García López, de id.

D. Leandro Fernández Martínez, de id.

D. José García González, de id.

D. Ambrosio Colao Menéndez, de idem.

D. Manuel Galé y Gan, de id.

D. Antonio Valle Romero, de id.

D. Sabino Pérez Miranda, de id.

D. Francisco Brid Llanes, de id.

D. Ramón Fernández del Campo, de id.

D. Manuel González del Río, de idem.

D. Manuel García Fernández, de idem.

D. Dámaso García Robés y Falcón, de id.

D. Manuel Alvarez y González, de id.

D. Fructuoso González Llamas, de id.

D. Julián López Gutiérrez, de idem.

D. Francisco García y García, de idem.

D. Benigno García Nosti, de id.

D. Gregorio Fernández González de id.

D. Rafael Vega Miranda, de id.

D. Gabino Muñiz Menéndez, de idem.

D. Benito Fernández y López, de idem.

D. Anselmo Suárez y Suárez, de idem.

D. Manuel Fernández López, de idem.

D. Francisco Valle Romero, de idem.

D. Francisco Marquinez Suárez, de id.

D. Antonio Rodríguez Fernández, de id.

D. Angel González del Valle, de idem.

D. Antonio M.ª Pruneda González, de id.

D. Ramón Valdés Flórez, de id.

D. Bernardo Gutiérrez y Suárez, de id.

D. Manuel García Barbón López, de id.

D. Valentin Alvarez Diaz, de id.
D. José Muñiz Rodríguez, de id.

D. Estéban Rodríguez de la Flor, de id.
D. Andrés Gutiérrez Herrero, de idem.

D. Estéban Rodríguez Pérez, de idem.

D. Angel del Valle Villanueva, de id.

D. Benito Rodríguez García, de idem.

D. Ramón Fernández Diaz, de id.

D. Apolinar Orovio Osmedes, de idem.

D. Pedro García Robés y Suero, de id.

D. Constantino Bernardo González, de id.

D. Agustín González Rodiles, de idem.

D. Darío de las Alas Pumarino, de id.

D. Sixto García Alvarez, de id.

D. Faustino Martínez Fernández, de id.

D. Senen Fernández Uria, de id.

D. German Fernández Bujan, de idem.

D. Isidro Bernardo González, de idem.

D. Gumersindo González Arenas, de id.

D. Pedro Balbin Ruiz, de id.

D. Laureano Menéndez Fernández, de id.

D. Ramón Guardado Juncal, de idem.

D. Nicomedes Alvarez García, de idem.

D. Ramón Arias Menéndez, de idem.

D. Celestino Sánchez Martínez, de id.

D. José Rodríguez Mata, de id.

D. Manuel Fernández Casado, de idem.

D. Manuel González Gutiérrez, de id.

D. Agustín Heres González, de idem.

D. Nicasio Aranda Rubio, de id.

D. David Fernández Alonso, de idem.

D. Victoriano Fernández Balseira, de id.

D. Eusebio Abascal Herrero, de idem.

D. Enrique Gutiérrez Herrero, de idem.

D. Domingo Alvarez Acebal, de idem.

D. German Alonso Fernández, de El Rey.

D. Manuel Muñiz Campa, de Miranda.

D. José García Barbón y López, de Polvorosa.

D. José Manuel García Pola, de Magdalena.

D. José Valdés Flórez y López, de Linera.

D. Juan Muñiz Hévia, de Martinete.

D. Agapito García y González, de Luanco.

D. Cayetano García Barrosa, de idem.

D. Eduardo Bosquet y Pajares, de id.

D. Eduardo García Barbón y Fernández, de id.

D. Pascual Fernández Vega, de idem.

D. Raimundo Rodríguez y Fernández, de id.

D. Nicolás Galcerán y Cifuentes, de id.

D. Ramón García Pumarino, de Ambiedes.
 D. Valentin García Pelaez, de Bañugues.
 D. José Ramón Granda y García, de Bocines.
 D. Ramón Fernández y García, de Cardo.
 D. Amado Campaire y Rescos, de Manzanaeda.
 D. Antonio Fernández y Fernández, de Tetuan.
 D. José Arias, de Llago.
 D. José Alvarez y Rodríguez, de Moral.
 D. Fernando Alvarez Galán, de Corrada.
 D. Juan Alvarez Vega, de Combreo.
 D. Rosendo Arias, de Ponte.
 D. Manuel Buria, de Riberas.
 D. José Cueto y Cueto, de Foncubierta.
 D. Joaquín Costales, de Caseras.
 D. Nicolás Díaz Fernández, de Llamaza.
 D. Evaristo García Prendes, de Castillo.
 D. Marcelino González, de Caseras.
 D. Higinio García González, de Campo.
 D. Manuel González Plaza, de Monterrey.
 D. José García Menéndez, de Ranón.
 D. Evaristo González Carvajal, de La Arena.
 D. Venancio García Alvarez, de Soto.
 D. Manuel Eugenio Magadan y Cuervo, de Castiello.
 D. Evaristo Martínez y Fernández, de Riberas.
 D. Manuel Menéndez Alvarez, de Castiello.
 D. José Orbón y García, de Folgueras.
 D. Eulogio Pérez Corrales, de Castiello.
 D. Ricardo Suárez Inclán, de Soto.
 D. Anselmo Alonso García, de San Miguel.
 D. Manuel Arias García, de Pillarno.
 D. Bernardo Alvarez Inclán, de Naveces.
 D. Celedonio Alvarez Fernández, de Santiago.
 D. Matias Bengochea, de Laspra.
 D. José Vallina Rodríguez, de San Miguel.
 D. Manuel Carril García, de Laspra.
 D. José Díaz Diaz, de Pillarno.
 D. Manuel Fernández Palacios, de Cancienes.
 D. Luis Fernández Puente, de id.
 D. José Alvarez Matías, de id.
 D. José de la Roza Rodríguez, de id.
 D. José Rodríguez Busto, de id.
 D. Domingo González Rodríguez, de Trasona.
 D. Nicolás González Pondal, de idem.
 D. Victorio Fernández Pérez, de idem.
 D. José García Rodríguez, de id.

D. Antonio del Busto Pérez, de idem.
 D. Fructuoso González Pevida, de Solís.
 D. Juan González del Valle, de Molleda.
 D. Bernardo Diaz Alvarez, de Folguera.
 D. Eugenio Fernández López, de Tomasin.
 D. Javier Fernández Fernández, de Llascara.
 Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y segun lo prevenido en el citado artículo.
 Oviedo y Julio 29 de 1895.—El Secretario de Gobierno accidental, Licenciado, Facundo G. Arango.
 (Concluirá)

Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de este partido de Infiesto.
 Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado se ha seguido juicio ejecutivo á instancia de D. Antonio Zaroboza Pastrana, vecino de Melarde, contra D.^a Micaela Alonso Alvarez, y sus hijos, como herederos de su padre D. José de Riego Macias, vecinos de Camás, sobre pago de pesetas. Seguido este juicio por las trámites regulares, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Infiesto á once de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Antonio Zaroboza Pastrana, vecino de Melarde, representado por el Procurador D. Modesto Iglesias la Villa y defendido por el Letrado D. Bonifacio García Cabañas, contra doña Micaela Alonso Alvarez, viuda; D.^a Dolores, D.^a Pilar del Riego Alonso, solteras, y los hermanos de éstas D. Inocencio, D. Laureano, D. Ulpiano, D. Ezequiel, don Serafín y D. Nicanor del Riego Alonso, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Camás, parroquia de Fresnedo, concejo de Cabranes, sobre reclamación de dos mil doscientas cincuenta pesetas que le adeudan procedentes de préstamo y como herederos de D. José del Riego Macias, y trescientas cuarenta y cinco pesetas de intereses vencidos el veintiocho de Noviembre último, los que le devenguen hasta el efectivo pago y las costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, que pertenecían á don José del Riego Macias, para con su producto hacer efectivo pago á D. Antonio Zaroboza Pastrana, de

la cantidad que se le adeuda, intereses que se devenguen y costas causadas y que se causen, y por esta mi sentencia que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de hoy, por el Sr. Juez que la suscribe, estando en audiencia pública.

Infiesto Julio once de mil ochocientos noventa y cinco, de que yo Escribano certifico.—Eduardo Prida.

Dado en la villa de Infiesto á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Castán.—Por mandado de su señoría, Eduardo Prida.

(R. al núm 505).

Juzgado de Gijón

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Fernando Castro Garcia, en nombre de D. Bernardo Sauerwein Goettiy, vecino de Madrid, contra D. Fernando Valdés, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, acordé sacar á venta en pública subasta las alhajas siguientes:

Una pulsera de oro con nueve diamantes, en su estuche; en ciento cinco pesetas.

Otra id, con un pensamiento de perlas y un diamante, en su estuche: en cien pesetas.

Un reloj de acero con incrustaciones de oro, sin tapa, núm. 19.793; en cuarenta pesetas.

Una pulsera de oro, con su estuche imitando junco, en treinta y tres pesetas.

Otra id. con estuche, tiene perlas y una mosca; en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Otra id. con un corazón, en su estuche; en veintitres pesetas veinticinco céntimos.

Otra id. en estuche, con cinco perlas; en sesenta y un pesetas.

Otra id. con chispas de diamante, en su estuche; en sesenta y siete pesetas.

Otra id. con granates y rubís, en su estuche; en cuarenta pesetas.

Una botonadura de oro y perlas, con su estuche; en cuarenta y seis pesetas.

Otra id. con diamantes, en su estuche; en ciento treinta pesetas.

Una pila de plata para agua bendita; en veintitres pesetas.

Un reloj repetición de plaqué, de caballero, núm. 2.271, con su estuche; en ciento cincuenta pesetas.

Un reloj de oro de señora, número 149.771; en noventa pesetas.

Otro id. id. núm. 45.119; en ciento treinta pesetas.

Otro id. id. núm. 22.519; en noventa pesetas.

Otro id. id, núm. 34.126; en noventa pesetas.

Otro id. id. núm. 43.114; en noventa pesetas.

Otro id. id. núm. 12.655; en sesenta pesetas.

Un trinchante de tres piezas, en su estuche; en veinticinco pesetas.

Otro id. de plata, en su estuche; en diez y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Una bandeja con seis vasos de plata, en su estuche; en noventa pesetas.

Seis cuchillos pequeños, mango de plata, en su estuche, en veinticuatro pesetas.

Seis cucharillas con tenacilla de plata, en su estuche; en cuarenta pesetas.

Un trinchante de plata, en su estuche; en diez y nueve pesetas.

Para la celebración del remate acordé señalar el día veinticuatro del actual á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni como postores á los que no depositen en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los objetos que deseen comprar.

Dado en Gijón á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Valentin Baras.

(R. al núm. 519).

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

Por providencia de este día dictada por el Sr. D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez instructor de Llanes y su partido, se acordó, que á medio de la presente se cite á Emilia Rodríguez, que estuvo trabajando de costurera en el pueblo de Nueva, para que dentro de diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar la declaración acordada en la causa que se instruye por robo de un jamón; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho día á las once de la mañana, le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Llanes á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López.

(R. al núm. 488).

Juzgado de Infiesto

Cédula

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa por muerte de Lorenzo Larrondo Regarte, ocurrida en Covadonga el veintuno de Junio último, soltero, jornalero, de cincuenta y cinco años de edad, natural del Valle de Baztán, término de Elizondo, según así consta de la cédula personal expedida el quince de Marzo del año último en Mieres, acordó llamar á los parientes más próximos para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á saber el derecho que les asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar ó nó á la reparación del daño é indemnización del perjuicio causado; con apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Infiesto seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Onofre Zapico.

(R. al núm. 513).